

Decreto No. 397, que aprueba el nombramiento del Primer Teniente Dr. José Rafael Helena Rodríguez, P.N., como Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de 2do. Grado de la Policía Nacional.

G. O. No. 8776, del 26 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 397

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, de fecha 15 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueba el nombramiento del Primer Teniente Dr. José Rafael Helena Rodríguez, P.N., como Juez de Instrucción del Consejo de Guerra de 2do. Grado de dicho cuerpo, con asiento en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 378, que jubila con sendas pensiones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8777, del 27 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y le asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Secundino M. Espaillat y Espaillat, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

b) A la señorita Cristiana María Rodríguez Valenzuela, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

c) A la señora Rosa Aybar Vda. García, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

d) Al señor Luis C. Román Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y

e) A la señora Luz Dominicana García de Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH